



Dr. Franklin
Verduga V.
NOTARIO XVI



1 No. 177 CONSTITUCION DE COMPANIA
2 DE RESPONSABILIDAD LIMITA-
3 DA, "ANOCI ARTICULOS I
4 MAQUINAS DE OFICINA C.
5 LIA."-----
6 CUANCIA: S/100.000,00.-----
7 en la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
8 del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy miér-
9 coles veinte y seis de Octubre de mil novecientos
10 setenta y siete, ante mí Doctor FRANKLIN VERDUGA
11 VÉLEZ, Abogado, notario Número Sexto del Cantón Guaya-
12 quil.- Comparecen.- el señor AGUSTÍN ANDRADE MESTRO
13 por sus propios derechos, de estado civil casado, de
14 profesión c o m e r c i a n t e, luego el señor HUGO MA-
15 TA OJEDA, de estado civil casado, de profesión
16 merciante, también por sus propios derechos.- los compa-
17 ñerientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuato-
18 riana, domiciliados y residentes en esta ciudad de
19 Guayaquil, hábiles y capaces para contratar a quienes
20 conocen con fé.- Bien instruidos que fueron en
21 objeto y resultados de esta escritura de Cons-
22 titución de Compañía de Responsabilidad Limitada,
23 la que proceden con amplia y entera libertad para
24 su otorgamiento se presentan la minuta que es del
25 tenor siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En
26 el registro de escrituras públicas a su cargo, sirva-
27 se insertar una en la que conste la constitución de
28 una Compañía de Responsabilidad Limitada, que use



denominará AMOFI ARTICULOS Y MAQUINAS DE OFICINA C.

LTDADA., por cuanto es nuestro deseo, asociarnos en la misma, para repartirnos los beneficios, a prorrata de nuestros respectivas participaciones; la Compañía se registrará al tenor de las cláusulas siguientes.-

ESTATUTOS DE AMOFI ARTICULOS Y MAQUINAS DE OFICINA -

C. LTADA. CAPITULO PRIMERO.- DISPOSI-

CIONES GENERALES.- PRIMERA: INTERVI-

NIENTES.- Otorgan la presente escritura, los -

señores: Agustín Andrade Merino y Hugo Mata Ordó-

ñez, todos ellos de estado civil casados, naciona-

lidad ecuatoriana y con domicilio en esta ciudad.

SEGUNDA: DENOMINACION DE LA COMPAÑIA.- La -

Compañía de denosina AMOFI ARTICULOS Y MAQUINAS DE

OFICINA C. LTADA., constituye una persona jurídica -

y queda integrada por los socios nombrados en la

cláusula anterior, los mismos que solamente son res-

ponsables por las obligaciones de la Compañía hasta

el monto de sus aportaciones. TERCERA.- OB-

JETO.- El objeto social de esta Compañía será: In-

portación y exportación de artículos y máquinas de -

oficinas; artefactos eléctricos; representación, Dis-

tribución y Agencia de Empresas Nacionales y Extran-

geras y a la celebración de todo acto, negocio y

contrato mercantil o civil, relativo a su objeto -

social. CUARTA.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La -

Compañía AMOFI ARTICULOS Y MAQUINAS DE OFICINAS C.

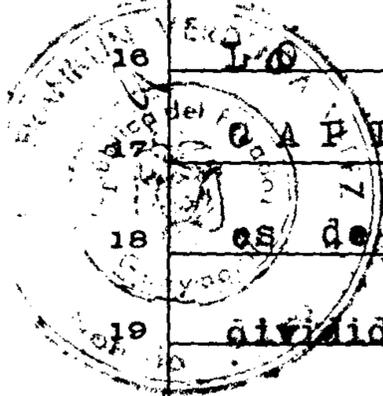
LTDADA., es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio

I



Dr. Franklin Verduga V.
NOTARIO XVI

1 en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, Es-
 2 te domicilio podrá ser cambiado por resolución de
 3 la Junta General. Así mismo, podrá establecer su-
 4 cursales, agencias, depósitos, oficinas, representa-
 5 ciones, en cualquier otro lugar de la República o
 6 del extranjero, por resolución de la Junta Gene-
 7 ral de Socios. QUINTA.- DURACION D PLAZO.-
 8 El plazo de duración de la Compañía será de cincuen-
 9 ta años, contados desde la fecha de la inscripción
 10 del Contrato Social en el Registro Mercantil. Sin-
 11 embargo, la Compañía podrá disolverse antes del -
 12 plazo estipulado, o este podrá ser prorrogado de -
 13 conformidad con la Ley y siempre de acuerdo a lo
 14 previsto en estos Estatutos y siempre que así lo -
 15 acordare la Junta General de Socios. CAPITULO -
 16 SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- SEXTA.-
 17 CAPITAL.- El capital social de la Compañía -
 18 es de CIEN MIL 00/100 SUERES (100.000,00),
 19 dividido en cien participaciones, partes o cuotas -
 20 iguales, acumulativas o indivisibles de un mil -
 21 sueres cada una; que se hallan totalmente suscritas
 22 y pagadas en un cincuenta por ciento en numerario -
 23 en la siguiente forma; el señor Agustín Andrade -
 24 Merino ha suscrito noventa y ocho participaciones/igua-
 25 les de un valor nominal de un mil sueres cada
 26 una y ha pagado el cincuenta por ciento de
 27 cada una de ellas; y el señor Hugo Mata Ordó-
 28 ñez ha suscrito dos participaciones por valor de



3

un mil sueros cada una y ha pagado el cincuenta

por ciento de cada una de ellas; estando suscri-
to la totalidad del capital social y pagado en un
cincuenta por ciento, cooperatiéndose los socios a
pagar el cincuenta por ciento restante de cada
participación en el plazo de doce meses contados
a partir de la fecha de constitución de la compañía.

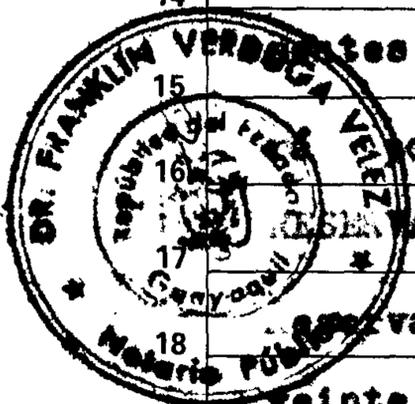
S E T I M A : CERTIFICADOS DE APORTACION .- La Compa-
ña entregará a cada socio un Certificado de
PARTICIPACION en el que constará el número de sus par-
ticipaciones, partes o cuotas sociales, los certifica-
dos contendrán el nombre y apellidos del socio,
la fecha en que se inscribió la Compañía en el
registro Mercantil y deberá estar suscritas por el

Presidente y Gerente de la Compañía. **S O T A V A .-**
CESION DE APORTACIONES .- No obstante el carácter
de no negociable de los certificados de aportacio-
nes, los socios podrán ceder total o parcialmente
sus cuotas sociales, siendo necesario el consentimiento
unánime de la totalidad del capital social. En
todo caso, las cesiones o transferencias de las
participaciones sociales sólo surtirán efecto cuando
hubieren inscrito las notas correspondientes en los
libros de la Compañía, debidamente autorizado por
el Presidente, y el Gerente, debiendo cumplirse ade-
más con el trámite previsto en la Ley de Compañías.

S O V E N T A . AUMENTO Y DISTRIBUCION DEL CAPITAL .-
La Junta General podrá acordar aumento o distribución

I

1 del Capital Social, en el caso de aumento, los so-
 2 cios tendrán el derecho de preferencia para suscri-
 3 birlo, debiendo suscribirse en proporción a sus a-
 4 portes sociales. La Junta General determinará el -
 5 plazo en que deberán hacerse las nuevas partici-
 6 paciones. No se podrán tomar resoluciones enemasina-
 7 das a reducir el capital social cuando ello signi-
 8 fique la devolución a los socios, de parte de las
 9 aportaciones hechas y pagadas, y, en general, los -
 10 socios de la Compañía serán preferidos a prorrata -
 11 de sus aportes sociales, para la adquisición de -
 12 las participaciones o partes del capital correspon-
 13 diente a otros socios, cuya cesión o transferencia
 14 hubiera sido autorizada de conformidad con los pre-
 15 scritos Estatutos. Dicha cesión necesariamente se ha-
 16 ce por escritura pública. DECIMA: FONDO DE
 17 RESERVA.- La Compañía deberá formar un Fondo de
 18 reserva en numerario equivalente a por lo menos el
 19 veinte por ciento del capital social, debiendo en
 20 cada anualidad segregarse de las utilidades líquidas
 21 y realizadas un cinco por ciento para dicho objeto.
 22 CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS.-
 23 DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DE LOS
 24 SOCIOS.- Se limita la responsabilidad de los so-
 25 cios el monto de sus aportaciones, salvo las excep-
 26 ciones legales; gozarán de sus derechos y cumplirán
 27 con las obligaciones que les señale la Ley de -
 28 Compañías y las demás Leyes, de la República. -



1 DECIMA SEGUNDA : REPRESENTACION ANDE LA COM-

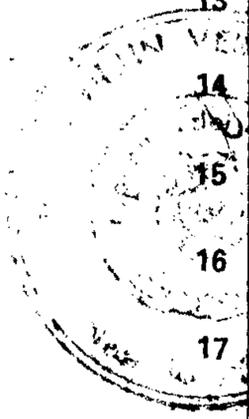
2 PAÑIA .- Los socios podrán concurrir a las Juntas
3 Generales o para ejercer otras atribuciones que les
4 confiera la calidad de socios , personalmente o por me-
5 dio de su representante socio o no . Los poderes -
6 podrán ser entregados por cartas dirigidas al Presi-
7 dente , en la misma que se expresará el nombre del
8 apoderado y la extensión del poder, se entenderá que
9 este es amplio y suficiente para representar al man-
10 dante de la Compañía , en todo lo que la ley y -
11 estos Estatutos lo permitieren . DECIMA TERA -

12 CENA .- UNIDAD DE LA REPRESENTACION .- Cada perso-
13 na en calidad de socio, sea esta natural o jurídi-
14 ca no puede haberse representar sino por un solo
15 mandatario ante la Compañía para cada efecto, cual-
16 quiera que sea el valor de la aportación que le -
17 pertenezca . DECIMA CUARTA .- ATRIBUCIONES

18 Y DEBERES DE LOS SOCIOS .- Son atribuciones y debe-
19 res de los socios : UNO : Intervenir y votar en las
20 Juntas Generales, personalmente o por medio de sus -
21 representantes de conformidad con lo estipulado en -
22 estos Estatutos .- DOS: Percibir los beneficios que
23 les corresponden a prorrata de las participaciones -
24 sociales , pagadas en la forma estipulada en estos -
25 Estatutos . TRES : Tienen derecho a prorrata de sus -
26 cuotas en caso de aumento de capital . Los socios no
27 podrán ser obligados al aumento de su cuota social.
28 CUARTA : A ser preferidos para la adquisición de las

I

1 participaciones o partes del capital correspondientes
2 a otro socio, de acuerdo con lo dispuesto en estos Esta-
3 tutos. CINCO.- Solicitar la convocatoria a Junta Ge-
4 neral en los casos determinados en la Ley de Compa-
5 ñas y siempre que el solicitante o solicitantes
6 representen por lo menos el diez por ciento del ca-
7 pital social.- y, SEIS.- Tendrán además los derechos
8 y obligaciones estipuladas en los artículos ciento
9 dieciseis y ciento diecisiete de la Ley de Compañías. D E C I-
10 M A Q U I N T A .- ADMISION DE UN NUEVO SOCIO .- -
11 Para la admisión de nuevos socios, se requerirá el
12 acuerdo favorable, unánime de todos los socios en Jun-
13 ta General. C A P I T U L O C U A R T O .- DE LA
14 ADMINISTRACION .- D E C I M A S E X T A .- ADMINIS-
15 TRACION .- La compañía será administrada por la Junta
16 General de socios, el Presidente y el Gerente. La
17 Compañía tendrá además, todos los funcionarios y emplea-
18 dos necesarios para la buena marcha de sus negocios,
19 /elegidos/
20 o nombrados en la forma que se establece en estos Es-
21 tatutos. D E C I M A S E P T I M A .- DE LA JUN-
22 TA GENERAL .- La Junta General se compone de todos
23 los socios reconocidos como tales por la Ley y por
24 los presentes Estatutos. La Junta General, legalmente
25 convocada y constituida, es el Organó Supremo de la
26 Compañía y se reunirá ordinariamente por lo menos una
27 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
28 la finalización del ejercicio económico, y extraordi-
nariamente, cuando el Presidente lo juzgue necesario



o lo solicite algún socio o socios que representen

por lo menos el diez por ciento del capital so-

cial . DECIMA OCTAVA .- CONVOCATORIA .-

Tanto la Junta General Ordinaria como la Extraordina-

ria, será convocada por el Presidente de la Compa-

ñía, o quien lo subroge en sus funciones, median-

te citación personal o por la prensa a los so-

cios con indicación del objeto de la reunión y -

con la anticipación imprescindible de cuando menos

ocho días, No obstante, cuando todos los socios se

encontraren presentes, podrán constituirse en Junta -

General, siempre que por unanimidad resolvieren previa-

mente los asuntos a tratarse en ella, para el efec-

to, no se requerirá convocatoria previa. DECI-

MA NOVENA .- DE LA COMPANIA .- Presidirá

la Junta General el Presidente y actuará como Se-

cretario el Gerente. La Junta General Ordinaria e

conocerá de los asuntos para los cuales ha sido -

convocada la Junta General Extraordinaria exclusivamen-

te los asuntos para los cuales fue convocada, so -

pena de nulidad. VIGESIMA .- DEL QUORUM .-

La Junta General se considerará legalmente constituf-

da siempre que concurran a la primera convocatoria

socios que representen más del cincuenta por cien-

to del capital social. De no concurrir este quo-

rum se hará una segunda convocatoria dentro de los

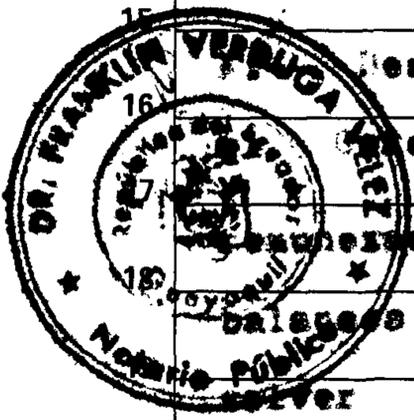
ocho días siguientes a la fecha en que debió reu-

nirse la primera Junta General, y esta se reuni-

1

1 rá con el número de socios que concurren a la Jun-
 2 ta General. **VIGÉSIMA PRIMERA.- RESOLU-**
 3 **CIONES.-** Cada participación o parte del capital so-
 4 cial de un mil sucos da derecho a un voto en la
 5 Junta General. Las resoluciones se tomarán por mayo-
 6 ría de votos de los socios presentes. Si no se
 7 obtuviere esa cifra en la primera reunión, se con-
 8 vocará una segunda, y en ella las decisiones se
 9 tomarán por simple mayoría de votos cualquiera que
 10 fuera la porción del capital social representado.
 11 De cada sesión de la Junta General se levantará
 12 una acta que será suscrita por el Presidente y
 13 el Secretario de la sesión. **VIGÉSIMA SE-**
 14 **GUNDA.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**

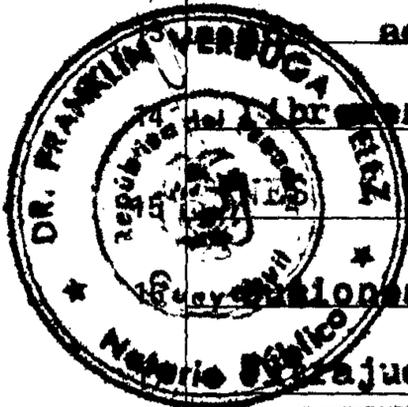
15 Son atribuciones y deberes de la Junta General :-
 16 A.- Designar, suspender y destituir al Presidente,
 17 al Gerente y al Fiscalizador, así como fijar sus
 18 atribuciones. B.- Aprobar las cuentas y los
 19 balances que debe presentar el Gerente. C.- Re-
 20olver sobre la forma de distribución de las utili-
 21dades. D.- Decidir con el voto favorable de los
 22 socios que representen por lo menos el sesenta y
 23 cinco por ciento del capital social sobre los si-
 24 guientes puntos : A.- Aumento o disminución del ca-
 25 pital social ; B.- Prórroga del Contrato Social ;
 26 C.- Reforma de este Contrato ; D.- Disolución
 27 anticipada de la Compañía ; E.- Acordar la exclu-
 28 sión del socio de acuerdo con lo dispuesto en la



1 Ley de Compañía; SEIS : Disponer la iniciación de -
2 acciones correspondientes contra el Presidente , el Ge-
3 rente y el Fiscalizador ; SIETE : Conceder cualquier
4 atribución, facultad o deber tanto al Presidente co-
5 mo al Gerente que no estuviere expresamente contem-
6 plado en este Contrato ; OCHO : Podrá autorizar se
7 constituya hipotecas, gravámenes y en general , limi-
8 tar en cualquier forma el dominio de los bienes mue-
9 bles o inmuebles de la Compañía , así como realizar
10 toda clase de actos y contratos relacionados con di-
11 chos bienes : NUEVE: Interpretar obligatoriamente -
12 en caso de caso de duda u obscuridad de las cláu-
13 sulas de este Contrato ; y, E: Tendrá además todas
14 las facultades y atribuciones que le concede la Ley.

15 V I G E S I M A T E R C E R A : DEL PRESIDENTE .- El
16 Presidente socio o no , será nombrado por la Junta
17 General y será elegido por períodos de cinco años ,
18 pudiendo terminar su gestión por causas legales o -
19 aceptaciones de su renuncia que puede presentarla li-
20 bremente . Sus atribuciones son a) Convocar las Jun-
21 tas Generales tanto ordinarias como extraordinarias
22 y en especial cuando lo solicitaren el socio o so-
23 cios que representen por lo menos el veinte por -
24 ciento del capital social ; b) Presidir las sesiones
25 de Junta General ; c) Velar por que se ejecuten -
26 las resoluciones de la Junta General ; d) Ejercer -
27 funciones de administración interna ; e) Cumplir y -
28 hacer cumplir las disposiciones constantes en la -

1 Ley y los presentes estatutos ; f) Tendrá además
2 todas las facultades que le concede la Ley y la
3 Junta General en los presentes estatutos . En caso
4 de ausencia temporal del Presidente, será subrogado
5 por el Gerente . En el caso de que esta ausencia sea
6 definitiva lo reemplazará el Gerente hasta que la
7 Junta General designe al nuevo Presidente .- En am-
8 bos el subrogante tendrá las mismas atribuciones
9 que el subrogado . VIGESIMA CUARTA .- El
10 Gerente socio o no , será nombrado por la Junta Gene-
11 ral y será elegido por período de cinco años, pu-
12 diendo terminar su gestión por causas legales o
aceptación de su renuncia, que puede presentar
libremente. VIGESIMA QUINTA .- ATRIBUCIO-
DEBERES DEL GERENTE .- Son deberes y atribuciones
del Gerente : UNO .- Representar judicial y
extrajudicialmente a la Compañía ; DOS .- Llevar los
18 Libros de Actas de Juntas Generales : TRES .- Au-
19 torizar con su firma y la del Presidente los certi-
20 ficados necesarios para la cesión o transferencia de
21 las participaciones o partes del capital , de conformi-
22 dad con lo dispuesto en estos Estatutos, así co-
23 mo llevar el libro correspondiente en que deben ins-
24 cribirse tales cesiones o traspasos . CUARTA : Suscri-
25 bir con el Presidente los Certificados de Aportación,
26 de conformidad con lo dispuesto en los presentes
27 Estatutos .- CINCO .- Inscribir en el mes de Enero
28 de cada año en el Registro Mercantil del Cantón -

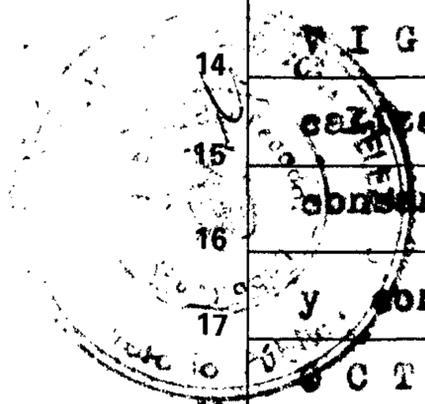


1

1 una lista completa de los socios de la Compañía, -
2 con indicación del nombre, apellidos, domicilio y -
3 monto del capital aportado. Si no hubiere ocurrido -
4 alteración alguna en la nómina de los socios y -
5 en la cuantía de las aportaciones desde la presenta-
6 ción de la última lista, bastará presentar una de-
7 claración de tal sentido.- SEIS.- Cuidar de que
8 lleve debidamente la Contabilidad de la Compañía; -
9 SEIS.- Presentar en unión del Presidente a la Jun-
10 ta General Ordinaria, el balance anual y la Cuen-
11 ta de Pérdidas y Ganancias; y la propuesta de -
12 distribución de beneficios en el plazo de sesenta -
13 días a contarse de la terminación del ejercicio eco-
14 nómico de la Compañía fijado en la cláusula Trige-
15 sima de este contrato.- OCHO : Supervigilar la -
16 correspondencia de la Compañía; NUEVE : Cumplir con
17 lo dispuesto por el artículo ciento diecisiete de
18 la Ley de Compañías; DIEZ : podrá comprar y
19 vender muebles bienes de la Compañía; ONCE : Sus-
20 cribir letras de Cambio, pagarón a la orden, -
21 cheques, órdenes de pago, y, en general, toda clase
22 de documentos necesarios para el manejo de la
23 Compañía; DOCE : Designar y remover empleados de-
24 terminando sus funciones y remuneración; TRECE.-
25 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
26 General, así como las estipulaciones de este Contra-
27 to; CATORCE.- tendrá además todas las facultades,
28 atribuciones y deberes que le señalare la Junta Ge-

1

1 neral y que no hayan sido estipuladas expresamente.
2 E-n caso de ausencia temporal del Gerente, será su-
3 brogado por el Presidente . En el caso de que esta -
4 ausencia sea definitiva lo reemplazará el Presidente
5 hasta que la Junta General designe el nuevo Geren-
6 te . En ambos casos el subrogante tendrá las mis-
7 mas atribuciones y derechos que el subrogado . V I -
8 G E S I M A S E X T A .- DE LA FISCALISACION .- La
9 Junta podrá nombrar a un Fiscalizador que podrá -
10 ser socio o no y que durará el período de cinco
11 años ; pudiendo ser reelegido indefinidamente . El Fis-
12 calizador mientras dure su ejercicio no podrá desen-
13 peñar otro cargo o función dentro de la Compañía.
14 V I G E S I M A S E P T I M A .- No podrá ser Fis-
15 calizador quien se encuentre en cuarto grado de -
16 consanguinidad y segundo de afinidad con el Cajero -
17 y con el Contador de la Compañía . V I G E S I M A
18 O C T A V A .- En caso de fallecimiento , renuncia
19 o incapacidad del Fiscalizador , en el plazo de -
20 treinta días contados desde la renuncia, fallecimien-
21 to o incapacidad , se convocará a Junta General de
22 socios para que se haga la designación correspondien-
23 te . V I G E S I M A N O V E N A .- ATRIBUCIONES
24 Y DEBERES DEL FISCALIZADOR .- UNO .- Vigilar la ad-
25 ministración de la Compañía; DOS: Hacer que los -
26 libros de Contabilidad, principales y auxiliares se
27 conformen estrictamente a las disposiciones de la
28 Ley , TRES : Revisar el Balance y la Cuenta Pér-



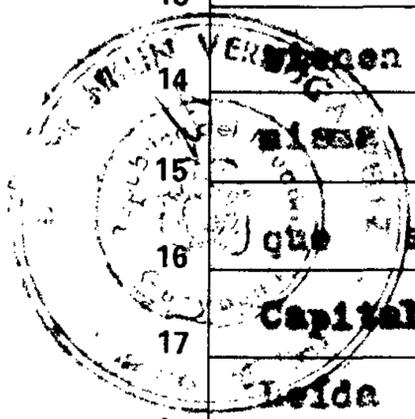
1

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

...didas y ganancias o informar sobre los mismos a la
Junta General de Socios, como también asistir con voz
informativa a la Junta General; QUINTO: Solicitar al
Presidente que haga constar en el orden del día
previa a la convocatoria de Junta General, los puntos
que crea convenientes; y, SEXTO: Vigilar en cual-
quier tiempo las operaciones de la Compañía.
SEPTIMO: El presente estatuto entrará en vigor el día
sesenta días contados desde el treinta y uno de
diciembre de cada año, que se fija como fecha para
el cierre del ejercicio económico anual, el gerente,
y el presidente realizarán el balance y el estado de
la Cuenta Pérdidas y Ganancias y sus anexos, los
mismos que estarán a disposición de los socios con
por lo menos diez días de anticipación de la fecha
de reunión de Junta General.
ARTICULO DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades líquidas
y percibidas se repartirán entre los socios e-
proporcionada de sus aportaciones sociales pagadas. Previa-
mente se deducirá un porcentaje de cinco por ciento
destinado a formar el fondo de reserva, hasta que éste
alcance por lo menos el veinte por ciento del ca-
pital social.
ARTICULO DE LA LIQUIDACION Y DISOLUCION.- La
Compañía podrá ser liquidada o disuelta por los
socios en la Junta General, con una mayoría que re-

I

1 presente, por lo menos, el setenta y cinco por cien-
2 to del capital social, concurrente a la reunión. **EN I-**
3 **SCRIPCIÓN DE LA COMPANIA**.- En caso de disolución
4 de la Compañía actuarán de liquidadores el Presidente
5 y el Gerente de la Compañía. Los socios acuerdan de-
6 signar al señor Agustín Andrade Merino, para que
7 realice las gestiones y suscriba todos los documentos
8 que sean necesarios para la legalización de esta Com-
9 pañia. Sirvase usted, señor Notario, agregar las demás
10 cláusulas de estilo para la validez de esta escri-
11 tura. Firma Abogado Juan Hidalgo Guerrero. Registro -
12 número seiscientos diez.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**.-
13 Los comparecientes, en la respectiva calidad que inter-
14 sponen aprueban el contenido de la Minuta inserta, la
15 misma que declaran elevada a Escritura Pública, para
16 que surta sus efectos legales.- La Cuantía o el
17 Capital Social de esta Compañía, es de Cien Mil sucres,
18 Leída que fué esta Escritura de Constitución de Com-
19 pañia de Responsabilidad Limitada, íntegramente, en
20 esta voz, por mí el Notario, a los comparecientes,
21 éstos la aprueban se afirman y ratifican en el conte-
22 nido de todas sus partes, y para constancia, firman
23 en unidad de acto, conaigo el Notario, de todo lo cual
24 doy fé.- Firma señor Agustín Andrade Merino, Cédula -
25 Unica número cero nueve cero dos seis cuatro dos ocho
26 tres cuatro. Cédula Tributaria número cuatro ocho cinco
27 cero cinco siete. Firma señor Hugo Mata Ordoñez, Cédula
28 Unica número cero nueve raya cero tres uno tres nueve



1

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

tres cero uno. Cédula Tributaria número cero cero cinco
uno uno siete. Firma Doctor Franklin Verduga Vélez, Abo-
gado, Notario Décimo Sexto del Cantón.- DOCUMENTOS HA-
BILITANTES .- C E R T I F I C A D O D E N O A D E U -
D A R A L F I S C O .- República del Ecuador, -
Formulario cero ocho DA. Ministerio de Finanzas, Jefa-
tura de Recaudaciones de. CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL
FISCO .- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Apellidos
Paterno, Andrade, Materno Merino, nombres, Agustín Anibal,
Cédulas: Identidad, cero nueve raya cero dos seis cua-
tro dos ocho tres cuatro, Tributaria cuatro ocho ein-
co cero cinco siete, Libreta Militar, Nacionalidad Ecuato-
riana. Domicilio: Ciudad, Guayaquil, Urbes trecientos
diez Lomas, Calle y número. Motivo de la solicitud, Pa-
ra Constitución de Compañía, Válido para Constitución
de Compañía, Firma del Solicitante. Fecha de presenta-
ción, Guayaquil, a diez de Octubre de mil novecientos
setenta y siete.- La Jefatura Provincial de Recaudacio-
nes de. Certifica.- que el solicitante no adeuda,
a la fecha, cantidad alguna en lo que se refiere a
impuestos fiscales en esta Provincia. Este Certificado
es Válido por quince días. Hay un sello de la Ofici-
na que dice Jefatura Provincial de Recaudaciones del
Guayas, Firma Almagro Velasquez Cevallos, Jefe de Re-
caudaciones del Guayas, Jefe de Recaudaciones, Válido
para constitución de Compañía, Nota.- No es válido el
certificado si tiene borrones o enmendaduras. C E R T I -
F I C A D O D E N O A D E U D A R A L F I S -

1 puesto en cuenta a disposición de los administradores de la
2 nueva compañía tan pronto sea constituida, para la cual debe-
3 rá presentar al Banco la respectiva documentación que com-
4 prende: Estatutos y Nombres debidamente inscritos y un
5 certificado de la Superintendencia de Compañías indicado que
6 el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.
7 En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la
8 Compañía y desistieren de este propósito, las personas que
9 han recibido este certificado para que se les pueda devolver
10 el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente
11 certificado, original y la autorización otorgada al efecto
12 por el superintendente de Compañías. Muy Atentamente, firma -
13 Carlos Alvarez C. Gerente, Guayaquil, Septiembre veinte y
14 ocho mil novecientos setenta y siete. Banestado. Merino, efi-
15 cinas, parcialmente, cumplirá, ocho, exclusivamente, tanto, deben,
16 inscribirse, apellidos, convocará, designación, revisar, máximo,
17 responsabilidad, esta, acumulativas, accede, aportaciones, dieci-
18 seis i ciento diecisiete de la Ley, diez, participaciones, parti-
19 cipaciones, concurrente. Vale. Entre líneas. elegidos, concurrente
20 a la reunión. Vale.- 2

21 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA CO-
22 PIA SIGNADA Y FIRMADA A LOS VEINTE Y SIETE DIAS DEL MES DE -
23 OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE.- 2

25 
26 DR. FRANKLIN VERDUGA VELEZ
27 Notario Décimo Sexto
28 Guayaquil

2

CERTIFICADO: Que en el Diario "El Comercio" en su edición correspondiente al día viernes siete de Diciembre de mil novecientos setenta y siete (No 5 N° 1.308) se ha publicado el extracto de la escritura pública de Constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada "AMOFI ARTICULOS Y MAQUINAS DE OFICINA C. LTDA.", con la razón de su aprobación.- Guayaquil, Diciembre 7 de 1.977.-

Abg. J. ...

Certifico: Que

En cumplimiento de la Resolución número RI- 3876 dictada el día de diciembre de mil novecientos setenta y siete, por el Intendente de Compañías, he inscrito hoy la presente Escritura Pública que contiene el contrato de Constitución de la Compañía "AMOFI ARTICULOS Y MAQUINAS DE OFICINA C. LTDA." de fojas 29.942 a 29.961 número 6.291 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 33.911 del Repertorio.- Guayaquil, Diciembre nueve de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil .-

ABOGADO NECTOR MIGUEL ALBIVAR ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que de conformidad con el Artículo 33 del Código de Comercio se ha fijado y se mantendrá fijo por seis meses bajo el número 1117 un extracto de esta Escritura.- Guayaquil, Diciembre nueve de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil .-

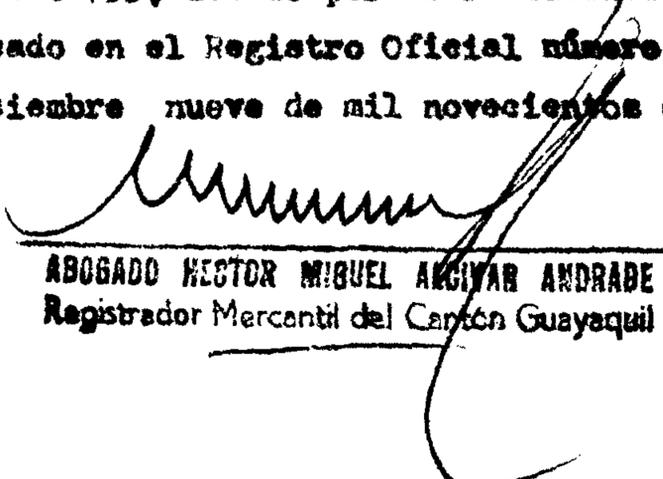
ABOGADO NECTOR MIGUEL ALBIVAR ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy queda archivado el comprobante de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guayaquil, Diciembre nueve de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil .-

ABOGADO NECTOR MIGUEL ALBIVAR ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

4
Certifico: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Diciembre nueve de mil novecientos setenta y siete.-El Registrador Mercantil .-




ABOGADO HECTOR MIGUEL ACIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil